



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 <u>2022 00086 00</u>			
DEMANDANTE	Álvaro Rojas Anzola	DOC. IDENT.	17.055.277 de Bogotá
DEMANDADO	Colpensiones		
PRETENSIÓN	Pensión de vejez Acuerdo 040 1990 –Acumulación tiempos.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la demandada presentó escrito de contestación de la demanda en término.

Por otro lado, se encuentra pendiente la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y, por otro lado, Colpensiones presentó sustitución de poder.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. CLAUDIA LILIANA VELA**, como apoderada judicial principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, y como apoderada sustituta a la **Dra. ANGY GRACIELA CASTELLANOS DURAN**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **COLPENSIONES**, toda vez que el escrito de contestación de demanda allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de la que trata el Art. 77 del C.P.L. y S.S. para el **JUEVES ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, a la cual podrán ingresar haciendo clic en el siguiente enlace:

[INGRESO AUDIENCIA](#)

Surtida esta audiencia el Despacho se constituirá en audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

CUARTO: REQUERIR a Colpensiones para que, en el término de **VEINTE (20) DÍAS**, allegue al despacho la relación de pagos de las mesadas pensionales al demandante como cumplimiento al fallo de tutela mediante la cual se reconoció el derecho pensional en amparo de los derechos fundamentales de forma transitoria.

QUINTO: ADVIERTE el despacho que, en caso de sustituir el poder, es responsabilidad de los apoderados compartir el expediente con el abogado designado para asistir a la diligencia, por lo tanto, se comparte link de acceso al expediente:

- [11001310503320220008600](#)

SEXTO: POR SECRETARÍA realícese la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA al **Dr. HENRY DARIO MACHADO GUALDRON** como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 25 DE ENERO DE 2023
Por ESTADO N.º 10 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5fdbf09d50f21dd620e194ba1830009d8a0ddf9fec047374a2c37fbdccfc03130

Documento generado en 24/01/2023 01:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>